



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 012

Fecha (dd/mm/aaaa): 17/03/2023

DIAS PARA ESTADO: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 004 2018 00001 00	Acción Popular	FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER	Auto Pone en Conocimiento A LAS PARTES DEL MEMORIAL PRESENTADO POR LA PERRITO CONTADORA PÚBLICA LEIDY MARÍA VILLAMIZAR EL 8 8 DE MARZO DE 2023.	16/03/2023		
68001 33 33 004 2020 00037 00	Acción Popular	LUIS EMILIO COBOS MANTILLA	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	Auto de Tramite ORDENA QUE POR SECRETARÍA SE ENVÍE EL CITATORIO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA SEÑORA MARÍA PAULA GUERRERO ORTIZ.	16/03/2023		
68001 33 33 004 2022 00238 00	Acción Popular	LUIS EMILIO COBOS MANTILLA	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	Auto de Vinculación Nuevos Demandados AL SEÑOR LEÓNIDAS QUINTERO PLATA.	16/03/2023		
68001 33 33 004 2023 00021 00	Acción Popular	DANIEL VILLAMIZAR BASTO	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	Auto que Ordena Requerimiento AL ACCIONANTE PARA QUE APORTE COPIAS FÍSICAS DE LA DEMANDA Y OTROS DOCUMENTOS, A EFECTOS DE NOTIFICAR POR AVISO A LOS DEMANDADOS.	16/03/2023		
68001 33 33 004 2023 00049 00	Acción de Nulidad	JOHN FAVER GUERRERO MOSQUERA	MUNICIPIO DE GIRON- CONCEJO MUNICIPAL DE GIRON	Auto admite demanda	16/03/2023		
68001 33 33 004 2023 00049 00	Acción de Nulidad	JOHN FAVER GUERRERO MOSQUERA	MUNICIPIO DE GIRON- CONCEJO MUNICIPAL DE GIRON	Auto que Ordena Correr Traslado A LAS PARTES DE LA SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR.	16/03/2023		
68001 33 33 004 2023 00062 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	SANDRA PATRICIA ROJAS SEPULVEDA	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONPREMAG	Auto admite demanda	16/03/2023		
68001 33 33 004 2023 00065 00	Reparación Directa	CRISTIAN JOSE CAICEDO MARTINEZ	NACION- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL	Auto inadmite demanda	16/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	----------	--------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 17/03/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

ALEJANDRA PAMELA RODRÍGUEZ MAYORGA
SECRETARIO



**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Acción	Popular
Expediente	680013333004-2018-00001-00
Accionante	FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS cgon@cafedecolombia.com jmiquel@amasociados.com
Accionado	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER SA ESP notificacionesjudicialesessa@essa.com.co
Asunto	Auto pone de presente memorial de la Perito Contadora Pública LEIDY MARIA VILLAMIZAR GOMEZ

En memorial allegado a este Juzgado el ocho (8) de marzo de la presente anualidad, la **Perito Contadora Pública, LEIDY MARIA VILLAMIZAR GOMEZ**, allegó al despacho soporte de la solicitud de documentos necesarios para realizar el dictamen pericial la cual fue remitida a la dirección electrónica de las partes **FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS** y **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER**.

El Despacho pone de presente la solicitud de dicho memorial a las partes y exhorta para que de acuerdo al artículo 78, de la Ley 1564 de 2022 Código General del Proceso deberes de las partes y sus apoderados, presten su colaboración para el trámite y recaudo probatorio.

El expediente digital puede ser consultado a través del siguiente link, para lo que considere pertinente:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/person/adm04buc_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eukbg5WgXGdGmucf_9v-dlwBuod3yp3WBzP55fCPGG1u5w?e=dmMHhu

FAVOR GUARDAR EL ENLACE ANTERIOR, en razón a que con el mismo podrá revisar el expediente y acceder a los documentos que posteriormente se agreguen sin necesidad de solicitar el link cada vez que requiera revisar el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FREDY ALFONSO JAIMES PLATA
JUEZ

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó a las partes por anotación en la lista de Estados electrónicos fijada en un lugar público de la secretaría de este Juzgado a las 8:00 am, de hoy diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)



ALEJANDRA PAMELA RODRÍGUEZ MAYORGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Fredy Alfonso Jaimes Plata
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **862627b70120cee977f31d1a3b1feb206a17a8dd94d6ef8efbc6904872684b70**

Documento generado en 16/03/2023 11:35:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Acción	POPULAR
Número de radicación	680013333004-2020-00037-00
Accionante	LUIS EMILIO COBOS MANTILLA luisecobosm@yahoo.com
Accionado	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA notificaciones@bucaramanga.gov.co
Vinculado	MARIA PAULA GUERRERO ORTIZ
Asunto	AUTO ORDENA ENVIO POR SECRETARIA DEL CITATORIO DE NOTIFICACION PERSONAL

A través de auto calendado 22 de octubre de 2020, se dispuso a admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando la notificación personal de MARIA PAULA GUERRERO ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía 28.353.192, quien figura como propietaria del inmueble ubicado en la Carrera 32ª No 17-12 del Barrio San Alonso.

Mediante providencia fechada el treinta y uno (31) de marzo de la presente anualidad, se requirió al actor popular allegar la dirección de correo electrónico de MARIA PAULA GUERRERO ORTIZ, sin que a la fecha se hubiere obtenido respuesta alguna.

Mediante providencia fechada el veintiséis (26) de mayo de la presente anualidad, se requirió nuevamente al actor popular allegar la dirección de correo electrónico de MARIA PAULA GUERRERO ORTIZ, sin que a la fecha se hubiere obtenido respuesta alguna.

Por lo anterior, se ORDENA que a través de la secretaría de este juzgado, se proceda a realizarse la citación para notificación personal prevista en el art. 291 del Código General del Proceso

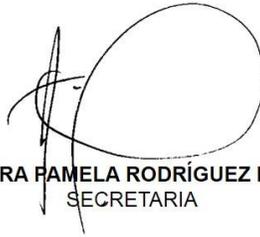
Se informa que toda la correspondencia dirigida al Despacho deberá ser radicada en el correo electrónico ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co; identificando con claridad el proceso y las partes interesadas en el mismo, así como el Juzgado al que se dirige.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FREDY ALFONSO JAIMES PLATA
JUEZ

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó a las partes por anotación en la lista de Estados electrónicos fijada en un lugar público de la secretaría de este Juzgado a las 8:00 am, de hoy diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)



ALEJANDRA PAMELA RODRÍGUEZ MAYORGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Fredy Alfonso Jaimes Plata
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b7f47d96311d08b704a821e9e6212fdf2a59b9a181491ee0dbad83f97fa6cf7**

Documento generado en 16/03/2023 11:35:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Acción	POPULAR
Número de radicación	680013333004.2022.00238.00
Accionante	LUIS EMILIO COBOS MANTILLA luisecobosm@yahoo.com.co
Accionado	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA notificaciones@bucaramanga.gov.co LEONIDAS QUINTERO PLATA Correo:
Asunto	AUTO VINCULA

I. ANTECEDENTES

Mediante providencia fechada el día diecinueve (19) de enero del dos mil veintitrés (2023) este Despacho requirió al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, para que se sirviera informar al Despacho respecto de los propietarios de la vivienda localizada en la carrera 18 No. 13 - 73 del barrio MODELO del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

En memorial radicado el seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023), el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA en el señala lo siguiente: “...se adelantó la respectiva consulta en los sistemas de información geográfica para el bien identificado con nomenclatura Cra 18 # 13-73, Calle 14 # 18-15 Barrio Modelo, en la cual se establece polígono de identificación catastral No. 01- 06-0030-0020-000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 300-52152 de propiedad del señor QUINTERO PLATA LEONIDAS.”

II. CONSIDERACIONES

Por lo anterior y atendiendo a los hechos de la demanda y a lo dispuesto en el Artículo 171 numeral 3 del CPACA “Que se notifique personalmente a los sujetos que, según la demanda o las actuaciones acusadas, tengan interés directo en el resultado del proceso.”, esta instancia judicial considera pertinente vincular al presente proceso a **LEONIDAS QUINTERO PLATA**, toda vez que puede verse afectado con las resultados del proceso.

En consecuencia, para su trámite, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la ley 472 el Juzgado Cuarto Administrativo Oral De Bucaramanga,

D I S P O N E:

PRIMERO: VINCÚLESE al presente proceso como parte demandada a **LEONIDAS QUINTERO PLATA**.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE personalmente este auto a **LEONIDAS QUINTERO PLATA**, de la forma como lo dispone en el artículo 291 del Código General del Proceso en concordancia con la Ley 221 de 2022.

Proceder por parte de la secretaría de este juzgado con la correspondiente elaboración y notificación del citatorio.

TERCERO: Cumplido lo anterior y vencido el término, ingrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite procesal correspondiente.

CUARTO: Se **REQUIERE** a las partes intervinientes para que la correspondencia dirigida al Despacho sea remitida a través del correo electrónico ofiserjamemoriablesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, **único correo dispuesto para la recepción de memoriales y documentación de acciones constitucionales** del Juzgado Cuarto Administrativo Oral Del Circuito Judicial De Bucaramanga.

Se insta a las partes allegar la documentación pertinente a través de los canales electrónicos dispuestos por este juzgado, así como también informar por el mismo medio y ante la necesidad de ser allegada documentación en físico. Lo anterior a fin de velar por la correcta administración de justicia, en concordancia con los principios de celeridad y economía procesal, entre otros.

QUINTO: CONSULTA DEL EXPEDIENTE. De conformidad con el artículo 4 del Decreto 806 de 2020, se advierte a las partes procesales y al Representante del Ministerio Público, que el expediente podrá ser consultado en el siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/q/personal/adm04buc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EuSBCK2UUqtPoO7IH9NL6OQB7cEiAVPREVfB5QqCuNn53w?e=fzKJxT

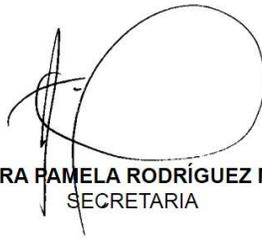
FAVOR GUARDAR EL ENLACE ANTERIOR, en razón a que con el mismo podrá revisar el expediente y acceder a los documentos que posteriormente se agreguen sin necesidad de solicitar el link cada vez que requiera revisar el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**FREDY ALFONSO JAIMES PLATA
JUEZ**

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó a las partes por anotación en la lista de Estados electrónicos fijada en un lugar público de la secretaría de este Juzgado a las 8:00 am, de hoy diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)



**ALEJANDRA PAMELA RODRÍGUEZ MAYORGA
SECRETARIA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Firmado Por:
Fredy Alfonso Jaimes Plata
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 004
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d2a44f1e76ab72c9cd328d82a1f2ecd78444bd85ea33524e5f10761b7c16c7**

Documento generado en 16/03/2023 11:34:56 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Acción	POPULAR
Número de radicación	680013333004.2023.00021.00
Accionante	DANIEL VILLAMIZAR BASTO juridica.villamizar508@gmail.com
Accionado	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA notificaciones@bucaramanga.gov.co CESAR ANDRES FRANCO L. GUACOLDA JIEMENEZ G.
Asunto	AUTO REQUIERE

A través de auto calendarado el dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se dispuso a admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia.

De acuerdo a la normatividad vigente y atendiendo que los demandados, una vez enviado el citatorio para proceder con la notificación personal, no se hicieron presentes, lo procedente en este caso sería continuar con la notificación por aviso.

Por lo anterior, **REQUIERASE** de manera inmediata a la parte demandante, a fin de que una vez sea notificada de la presente providencia, proceda a aportar las copias pertinentes de los documentos: demanda, auto inadmisorio de la demanda fechado el nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023), subsanación de la demanda, auto admisorio de la demanda de fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023) y anexos, **lo anterior para poder realizar la notificación a cada uno de los demandados.**

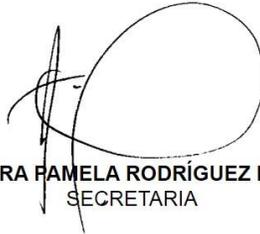
Se informa que toda la correspondencia dirigida al Despacho deberá ser radicada en el correo electrónico ofiserjamemoralesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co ; identificando con claridad el proceso y las partes interesadas en el mismo, así como el Juzgado al que se dirige.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FREDY ALFONSO JAIMES PLATA
JUEZ

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó a las partes por anotación en la lista de Estados electrónicos fijada en un lugar público de la secretaría de este Juzgado a las 8:00 am, de hoy **diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)**



ALEJANDRA PAMELA RODRÍGUEZ MAYORGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Fredy Alfonso Jaimes Plata
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **222dd00ba799b0ecdabdfef4130cf578c581b9de913b148c171fa8588bc0e47**

Documento generado en 16/03/2023 11:34:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICACION: 680013333004-2023-00049-00

DEMANDANTE: JOHN FAVER GUERRERO MOSQUERA – VEEDURÍA HORUS
Correo electrónico:
veeduriahorusfaver@gmail.com

DEMANDADO: MUNICIPIO DE GIRÓN - CONCEJO MUNICIPAL DE GIRÓN.
Correo electrónico:
notificacionesjudiciales@giron-santander.gov.co
notificaciones@concejogiron-santander.gov.co

MEDIO DE CONTROL: SIMPLE NULIDAD

ADMÍTASE para tramitar en **PRIMERA INSTANCIA**, la demanda formulada por **JOHN FAVER GUERRERO MOSQUERA – VEEDURÍA HORUS**, promovida en ejercicio del medio de control de simple nulidad, encaminada a declarar la nulidad de los acuerdos 080 de 2018, 109 de 2019 y 027 de 2022 expedidos por el Consejo Municipal de Girón.

Para tal efecto, el **Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga**,

Resuelve:

PRIMERO. NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia a la **MUNICIPIO DE GIRÓN - CONCEJO MUNICIPAL DE GIRÓN**. y, a través de su representante legal, o a quien este haya delegado la facultad de recibir notificaciones, por medio de mensaje dirigido al Buzón electrónico para notificaciones judiciales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 del C.P.A.C.A, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

SEGUNDO. NOTIFIQUESE personalmente esta providencia al **REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO**, a través de mensaje dirigido al Buzón electrónico para notificaciones judiciales, de conformidad con lo dispuesto en el art. 198 numeral 3ro y el artículo 199 del C.P.A.C.A, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

TERCERO. TRASLADO DE LA DEMANDA. Córrase el traslado de la demanda para las partes e intervinientes anteriormente referidos, por el término de treinta (30) días, conforme a lo previsto en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, sólo empezará a correr a los dos (2)

días hábiles siguientes al del envío del mensaje dirigido al Buzón electrónico para notificaciones judiciales, atendiendo lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

CUARTO. REQUIÉRASE a la parte demandada, para que con la contestación de la demanda allegue los antecedentes administrativos que dieron origen a los actos administrativos demandados, todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso, so pena de constituirse en falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto de conformidad con el numeral 4 y el parágrafo 1 del artículo 175 del CPACA

QUINTO. De conformidad con lo previsto por el numeral 5 del artículo 171 del CPACA, al tratarse de un asunto en el que puede estar interesada la comunidad, se ordena a través de la Secretaría de este Despacho, se publique un **AVISO** en la página web de la Rama Judicial, a través del cual se informe a la comunidad en general de la existencia del presente proceso.

SEXTO: CONSULTA DEL EXPEDIENTE. Se advierte a las partes intervinientes que el expediente podrá ser consultado en el siguiente enlace:

Favor guardar dicho enlace ya que con el mismo podrá revisar el expediente y acceder a los documentos que posteriormente se agreguen sin necesidad de que solicite el link cada vez que quiera revisar el proceso. Así, evita congestionar la bandeja de entrada del correo electrónico del Despacho solicitando nuevamente el link para acceder al mismo.

[68001333300420230004900 \(Simple nulidad\)](https://68001333300420230004900)

Se informa que toda la correspondencia dirigida al Despacho deberá ser radicada en el correo electrónico ofiserjmemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co identificando con claridad el proceso, medio de control y las partes interesadas en el mismo, así como el Juzgado al que se dirige.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

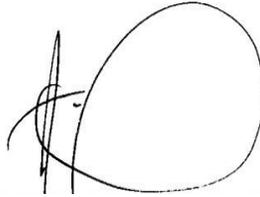
FREDY ALFONSO JAIMES PLATA

Juez

*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo de Estado*

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notificó a las partes por anotación en la lista de Estados electrónicos fijada en un lugar público de la secretaría de este Juzgado a las 8:00 am, de hoy **diecisiete(17) de marzo de 2023**.



Firmado Por:
Fredy Alfonso Jaimes Plata
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6827de0b2f82de204ea03599d3c2012774442bf9748cb847be8cbe535bc116e3**

Documento generado en 16/03/2023 03:37:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICACION: 680013333004-2023-00049-00

DEMANDANTE: JOHN FAVER GUERRERO MOSQUERA – VEEDURÍA HORUS
Correo electrónico:
veeduriahorusfaver@gmail.com

DEMANDADO: MUNICIPIO DE GIRÓN - CONCEJO MUNICIPAL DE GIRÓN.
Correo electrónico:
notificacionesjudiciales@giron-santander.gov.co
notificaciones@concejogiron-santander.gov.co

MEDIO DE CONTROL: SIMPLE NULIDAD

Ref. AUTO CORRE TRASLADO DE LA SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR

De conformidad con el artículo 233 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA -, se corre traslado a la parte demandada de la **MEDIDA CAUTELAR** solicitada por la parte demandante, por el término de cinco (5) días, para que mediante escrito separado se pronuncie frente a la medida cautelar, advirtiéndole que el plazo referido correrá en forma independiente al de la contestación de la demanda, tal como lo prevé la norma en cita.

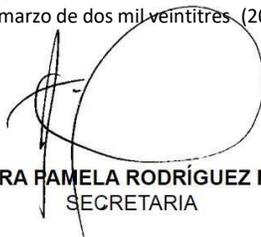
Se informa que toda la correspondencia dirigida al Despacho deberá ser radicada en el correo electrónico ofiserjmemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co identificando con claridad el proceso y las partes interesadas en el mismo, así como el Juzgado al que se dirige.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALFONSO JAIMES PLATA
JUEZ

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó a las partes por anotación en la lista de Estados electrónicos fijada en un lugar público de la secretaría de este Juzgado a las 8:00 am, de hoy diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitres (2023)



ALEJANDRA PAMELA RODRÍGUEZ MAYORGA
SECRETARIA

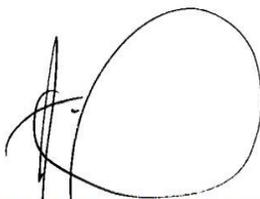
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

FREDY ALFONSO JAIMES PLATA

Juez

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notificó a las partes por anotación en la lista de Estados electrónicos fijada en un lugar público de la secretaría de este Juzgado a las 8:00 am, de hoy dieciséis (16) de marzo de 2023.



Firmado Por:

Fredy Alfonso Jaimes Plata

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Oral 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c85d97a2cff082a8be7f6c15896267f8e727dbde9432c65e8133c24416cdb93**

Documento generado en 16/03/2023 03:37:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**Rama Judicial del Poder Publico
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo de Estado**



**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, dieciséis (16) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Número de radicación	680013333004-2023-00062-00
Accionante	SANDRA PATRICIA ROJAS SEPULVEDA silviasantanderlopezquintero@gmail.com
Apoderado	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO (Principal) notificacioneslopezquintero@gmail.com SILVIA GERALDINE BALAGUERA PRADA (subsidiaria) Silviasantanderlopezquintero@gmail.com
Demandado	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SECRETARIA DE EDUCACION notijudicial@alcaldiadepiedecuesta.gov.co contacto@alcaldiadepiedecuesta.gov.co NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co
Asunto	AUTO ADMITE DEMANDA

Corresponde a este Juzgado resolver si procede la admisión del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, previsto en el artículo 138 de la Ley 1437 de 2011, ejercido por **SANDRA PATRICIA ROJAS SEPULVEDA** identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.096.946.841**, expedida en Málaga, en ejercicio del medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** contra **MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SECRETARIA DE EDUCACION** y la **NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG**.

Mediante **Acta Individual de Reparto Secuencia 42093** de fecha **diez (10) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)**, le correspondió el conocimiento del mencionado medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho a este Despacho.

En ese orden de ideas, al analizar la demanda y sus anexos, se observa que la misma está formalmente ajustada a los requisitos de ley, además de que se presentó dentro de la

oportunidad procesal, previo cumplimiento de los requisitos de procedibilidad, por lo que se procederá admitir, y darle el trámite previsto en el artículo 171 del CPACA.

De la admisión

ADMITASE para tramitar en **PRIMERA INSTANCIA**, la demanda formulada por **SANDRA PATRICIA ROJAS SEPULVEDA** identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.096.946.841**, expedida en Málaga, en ejercicio del medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** contra **MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SECRETARIA DE EDUCACION** y la **NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG**.

Para tal efecto, el **Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga**,

R E S U E L V E:

PRIMERO. NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia al **MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SECRETARIA DE EDUCACION** y a la **NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG**, a través de su representante legal, o a quien este haya delegado la facultad de recibir notificaciones a través de mensaje dirigido al Buzón electrónico para notificaciones judiciales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 del C.P.A.C.A, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia al **REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO**, a través de mensaje dirigido al Buzón electrónico para notificaciones judiciales, de conformidad con lo dispuesto en el art. 198 numeral 3ro y el artículo 199 del C.P.A.CA modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

TERCERO. NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de mensaje dirigido al Buzón electrónico para notificaciones judiciales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 del C.P.A.CA, modificado por el artículo 48 de la Ley 2010 do 2021

CUARTO. TRASLADO DE LA DEMANDA Córrese el traslado de la demanda para las partes e intervinientes anteriormente referidos por el término de treinta (30) días, conforme a lo previsto en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, solo empezara a correr a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje dirigido al Buzón electrónico para notificaciones judiciales, atendiendo lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

QUINTO. REQUIÉRASE a la parte demandada, para que con la contestación de la demanda allegue los antecedentes administrativos que dieron origen a los actos administrativos demandados, todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso, so pena de constituirse en falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto de conformidad con el numeral 4 y el párrafo 1 del artículo 175 del CPACA.

SEXTO. RECONOZCASE personería a **YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO**, mayor y vecino de Armenia (Q), identificado con la cédula de ciudadanía No. 89'009.237 expedida en la ciudad de Armenia, acreditado con la T.P No. 112.907 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de ABOGADO PRINCIPAL y **SILVIA GERALDINE BALAGUERA PRADA**, mayor y vecino de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.095.931.100 expedida en la ciudad de Girón (S), acreditado con la T.P No.273.804 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en la calidad de Abogada subsidiaria, para actuar en el presente proceso.

SÉPTIMO: CONSULTA DEL EXPEDIENTE. Se advierte a las partes intervinientes que el expediente podrá ser consultado en el siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/adm04buc_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ekw3hIBw64xKvapbncjKwlgBIS6cpS_cFGrziatb7L0VgA?e=TKfgSa

Favor guardar dicho enlace ya que con el mismo podrá revisar el expediente y acceder a los documentos que posteriormente se agreguen sin necesidad de que solicite el link cada vez que quiera revisar el proceso. Así, evita congestionar la bandeja de entrada del correo electrónico del Despacho solicitando nuevamente el link para acceder al mismo.

Se informa que toda la correspondencia dirigida al Despacho deberá ser radicada en el correo electrónico ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co identificando con claridad el proceso, medio de control y las partes interesadas en el mismo, así como el Juzgado al que se dirige.

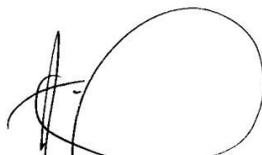
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FREDY ALFONSO JAIMES PLATA

JUEZ

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó a las partes por anotación en la lista de Estados electrónicos fijada en un lugar público de la secretaría de este Juzgado a las 8:00 am, de hoy diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)



Firmado Por:
Fredy Alfonso Jaimes Plata
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf02c889e5751d5d9d21e510af2da798da95875d7e5af831936625d67cf6def1**

Documento generado en 16/03/2023 03:24:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, dieciséis (16) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control	Reparación Directa
Número de radicación	68001.33.33.004.2023-00065.00
Accionante	CRISTIAN JOSÉ CAICEDO MARTINEZ, NADIA MARCELLY MARTINEZ JAIMES, MYRIAM ROSA MARTINES JAIMES, LUIS ERNESTO CAICEDO GARCÍA, HEIDY VANESSA ARRIETA CARRASQUILLA
Apoderado	HÉCTOR MEDINA CAMARGO hector.medina1977@hotmail.com
Accionado	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL y el EJÉRCITO NACIONAL procesosordinarios@mindefensa.gov.co notificacionesDGSM@sanidad.mil.co
Asunto	AUTO ADMITE DEMANDA

I. ANTECEDENTES

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión dentro de la acción de **REPARACIÓN DIRECTA** instaurada por **CRISTIAN JOSÉ CAICEDO MARTINEZ, NADIA MARCELLY MARTINEZ JAIMES, MYRIAM ROSA MARTINES JAIMES, LUIS ERNESTO CAICEDO GARCÍA, HEIDY VANESSA ARRIETA CARRASQUILLA**, contra la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL y el EJÉRCITO NACIONAL**.

Mediante **Acta Individual de Reparto Secuencia 42105** de fecha **diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)**, le correspondió el conocimiento de la mencionada acción de **REPARACIÓN DIRECTA** a este Despacho.

II. CONSIDERACIONES

Observa el despacho que es del caso **INADMITIR** la demanda de conformidad con el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA-, por lo que se concede a la parte demandante un término de diez (10) días, para que subsane el defecto que a continuación se relaciona:

- Según el **ARTÍCULO 161 de la Ley 1437 de 2011**, requisitos previos para demandar, la presentación de la demanda se someterá al cumplimiento de requisitos previos en los siguientes casos: “1. Cuando los asuntos sean conciliables, el trámite de la conciliación extrajudicial constituirá requisito de procedibilidad de toda demanda en que se formulen pretensiones relativas a nulidad con restablecimiento del derecho, reparación directa y controversias contractuales(...)”

Por lo anterior se requiere al accionante para que se sirva aportar copia del acta de celebración de la audiencia de conciliación en la cual conste el agotamiento del requisito de procedibilidad frente a la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL y el EJÉRCITO NACIONAL**; pues en los anexos allegados, no da cuenta de dicha situación.

- Atendiendo lo señalado en el artículo 6º de la ley 2213 de 2022, y en el numeral 8º del artículo 162 de la Ley 1437 de 2011, adicionado por el artículo 35 de la Ley 2080 de 2021, sírvase aportar la prueba que constate que, de manera simultánea con la presentación de la demanda se envió copia de la misma y de sus anexos al correo electrónico de notificaciones judiciales de las demandadas.

De conformidad con lo establecido en numeral 8 del artículo 162 de la Ley 1437 de 2011, adicionado por la Ley 2080 de 2021, copia de la subsanación de esta demanda y sus anexos deberá ser enviada simultáneamente por medio electrónico a la(s) entidad(es) demandada(s).

Se informa que toda la correspondencia dirigida al Despacho deberá ser radicada en el correo electrónico ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co identificando con claridad el proceso y las partes interesadas en el mismo, así como el Juzgado al que se dirige.

De igual manera **RECONÓZCASE** personería para actuar como apoderado principal en nombre y representación de la parte demandante, al abogado **HÉCTOR MEDINA CAMARGO**, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía N° 5.049.711, de Pedraza Magdalena, portador de la tarjeta profesional N° 244378 del C.S. de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FREDY ALFONSO JAIMES PLATA

JUEZ

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, Santar
4904. Cor

El auto anterior se notificó a las partes por anotación en la lista de Estados electrónicos fijada en un lugar público de la secretaría de este Juzgado a las 8:00 am, de hoy diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

(607) 6520043 – Ext.
C. F. B. R.

Firmado Por:
Fredy Alfonso Jaimes Plata
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f131397f64cd20715b65f25f25bb7e9bdedd788ecc57b53d07841a4b8d4c1326**

Documento generado en 16/03/2023 11:35:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>